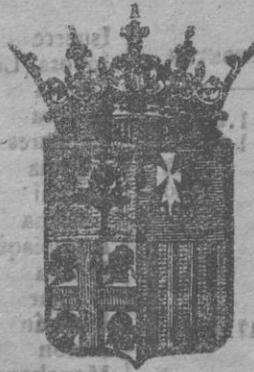


PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pts.; semestre, 15; añ, 30
 EXTRANJERO . . . 12 . . . 22,50 . . . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 22 septiembre 1918.)

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de septiembre por Contingente provincial de años atrasados:

AYUNTAMIENTOS Y AÑOS	Días	PESETAS
Isuerre (1885-86).....	10	105
Pomer (1892-93).....	12	100'75
Villafeliche (1892-93).....	13	42'93
El mismo (1893-94).....	13	270'07
Tarazona (1904).....	7	1.068'55
El mismo (1905).....	7	1.931'45
Pastriz (1911).....	7	930'45
TOTAL.....		4.449'20

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.
 Zaragoza, 15 de septiembre de 1918. — El Presidente, Javier Ramirez.

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de septiembre por Contingente provincial del año corriente.

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Uncastillo.....	2	1.838
Zaragoza.....	2	9.500
Encinacorba.....	2	669'25
Mainar.....	2	283
Grisén.....	2	375'75
Figuernelas.....	3	341
Alforque.....	3	223'50
Boquiñeni.....	3	509
Piedratayada.....	3	374
Retascón.....	3	142'50
Ruesta.....	3	336'75
Sierra de Luna.....	3	396
Torreilla de Valmadrid.....	3	182'25
Undués Pintano.....	3	218'25
Urriés.....	3	296'25
Valpalmas.....	3	374'50
Acered.....	3	564
Paniza.....	3	1.548'50
El Frasno.....	4	863'75
Morés.....	4	493
Fabara.....	5	3.150'50
Lucena de Jalón.....	5	325'50
Ricla.....	5	1.750'50
Cunchillos.....	7	214'25
Calatayud.....	8	2.000
Tra sobares.....	9	448
Zaragoza.....	9	9.500
Erla.....	9	445'75
Layana.....	9	173'75
Orés.....	9	431
Alhamén.....	9	850
Isuerre.....	10	192'75
Salvaterra de Escar.....	10	495'25
Tiermas.....	10	577'50
Contamina.....	11	184'50
Daroca.....	11	1.000
Val de San Martín.....	11	176'50

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Aranda de Moncayo	11	1.222
Ibidea	11	1.360
Borja	12	920'75
Pomer	12	177'50
Ambel	13	577
Molón	13	608'75
Undúes de Lerda	13	336
Villafeliche	13	575'75
TOTAL.....		47.129'75

Intereses de demora.

Día 7.—Cunchillos..... 25' 60 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1918.—El Presidente, Javier Ramírez.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Presidencia.—Circular.

Los Presidentes de las Juntas municipales de los pueblos que a continuación se relacionan, no han cumplido hasta la fecha con las disposiciones de esta Presidencia, dadas en Circular de fecha 17 de julio último, relativa a designación de Presidentes de Mesas electorales para todas las elecciones que puedan ocurrir en el próximo bienio, y el de los suplentes de los mismos, por el procedimiento que indica el artículo 36 de la ley Electoral, en armonía con lo dispuesto en las Reales órdenes, circulares y acuerdos de la Junta Central que en aquella se citan.

Y habiendo transcurrido con exceso el día 29 de agosto próximo pasado sin remitir a esta Junta certificación del acta de designación, he acordado reclamar dichas certificaciones con apercibimiento de multa de 25 pesetas que impondré a los Presidentes y Secretarios de las Juntas municipales morosas en el servicio, de no recibirlas a correo vuelto.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1918.—El Presidente, Francisco Acosta.

Relación que anteriormente se cita.

Acered	Caspe
Ainzón	Castejón de las Armas
Alborge	Cerveruela
Alcalá de Moncayo	Cimballa
Almolda (La)	Cinco Olivas
Almonacid de la Cuba	Codo
Alpartir	Codos
Ambel	Contamina
Añón	Cunchillos
Artieda	Encinacorba
Atea	Epila
Azuara	Fabara
Belchite	Farlete
Berdejo	Fayón
Bijuesca	Figuernelas
Biota	Fombuena
Borja	Frasno (El)
Bulbuento	Gelsa
Burgo de Ebro (El)	Grisel
Cadrete	Grisén
Calcaena	Herrera
Carriñena	Illueca

Isuerre	Perdiguera
Joyosa (La)	Piedratajada
Lagata	Pina
Lobera	Plenas
Longares	Ruesta
Lucena	Sádaba
Luceni	Santa Cruz de Moncayo
Luesma	Sástago
Lumpiaque	Sabiñán
Maella	Sobradiel
Mainar	Tauste
Maleján	Terror
Malón	Tierva
Manchones	Tobed
Mara	Torralba de los Frailes
María	Torralba de Ribota
Mequinenza	Torrallilla
Mezalocha	Torreçilla de Valmadrid
Mianos	Torrijo
Miedes	Tosos
Monegrillo	Trasobares
Moneva	Used
Monreal de Ariza	Utebo
Monterde	Velilla de Ebro
Morata de Jiloca	Velilla de Jiloca
Mozota	Vera
Muel	Vierlas
Muela (La)	Vilueña (La)
Munébrega	Villadoz
Murero	Villalengua
Murillo de Gállego	Villanueva del Huerva
Novillas	Villar de los Navarros
Olvés	Villarreal
Orcajo	Villarroya de la Sierra
Orés	Zaida (La)
Paracuellos de Jiloca	Zaragoza
Pedrosas (Las)	Zuera

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy, a D. José María Bascones Pérez, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 10 de los corrientes, pidiendo la concesión de 21 pertenencias, para una mina de sulfato de sosa, con el nombre de «Complemento», número 1.474, sita en el término de Calatayud, paraje llamado Barranco de la Sima de Armantes.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una boca de una labor que se encuentra a 37 metros al poniente de la confluencia de los barrancos de la Sima y de la Bartolina y que sirvió para la mina Esperanza. Desde dicho punto, en dirección N. magnético, se medirán 200 metros y se pondrá la primera estaca; de ésta al E., 350 metros y la segunda; de ésta al S., 300 metros y la tercera; de ésta al O., 700 metros y la cuarta; de ésta al N., 300 metros y la quinta, y de ésta al E., 300 metros y se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 21 pertenencias.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyeren perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijado por el artículo 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y R. O. de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1918.—Angel Jimeno.

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy, a D. José María Bascones Pérez, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 10 de los corrientes, pidiendo la concesión de 21 pertenencias, para una mina de sulfato de sosa, con el nombre de «Complemento 2.º», número 1.475, sita en el término de Calatayud, paraje llamado Armantes, barranco de Guaras.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería que sirvió para la mina «Económica», de diez metros ochenta y seis centímetros de longitud. Desde dicho punto de partida, en dirección O., se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, en dirección N., se medirán 500 metros y se pondrá la segunda; de ésta al E., 300 metros y se colocará la tercera; de ésta al S., 700 metros y se colocará la cuarta; de ésta al O., 300 metros y se colocará la quinta; y de ésta al N., 200 metros y se llegará a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de 21 pertenencias. Todos los rumbos se refieren al N. magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijado por el artículo 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y R. O. de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1918.—Angel Jimeno.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día cinco de octubre próximo, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911, para la adquisición de cebada, paja para pienso, carbón vegetal, leña, sal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presentes los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley, en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1918.—El Jefe del Detall, Luis Caja.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, número, habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de, y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza... de.... de 191...

(Firma del exponente).

FABRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la venta de los aprovechamientos que resulten de la limpieza y molituración de trigos en este Establecimiento durante el cuarto trimestre del año 1918, excepto aquellos que por falta absoluta de locales se enajenen directamente antes de la fecha del concurso, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 7 del mes de octubre próximo y hora de las once, en esta Fábrica Militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida Fábrica todos los días laborables, desde esta fecha y hora, de las nueve a las trece.

Los aprovechamientos objeto del concurso son los conocidos en la localidad con los nombres de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y achaduras.

Las cantidades que han de venderse se calculan en mil quintales métricos de cabezuela, mil ochocientos quintales métricos de menudillo, trescientos quintales métricos de salvado, doscientos cincuenta quintales métricos de tástara y cien quintales métricos de achaduras, de cuyas cantidades habrán de deducirse, según se ha hecho constar, las que por falta de locales hayan de enajenarse antes de la fecha del concurso.

Para tomar parte en el mismo, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico, y en la Caja del Establecimiento, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y achaduras, a los precios de veintiocho pesetas, veinticinco pesetas cincuenta céntimos, veintidós pesetas cincuenta céntimos y diez pesetas, respectivamente. Estos precios se fijan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la referida garantía y, en su consecuencia, la correspondiente a cada oferta aceptada tendrá que ser aumentada o disminuida en su caso una vez que el concurso sea aprobado por la Superioridad.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 28) y reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones consignadas en los pliegos respectivos, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en la ley

de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, antes citada.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1918.—El Director, Angel Matoses.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... del... para la venta de aprovechamientos procedentes de la limpieza y mouturación de trigos y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, a adquirir... quintales métricos de... al precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada quintal métrico, acompañando la cédula personal corriente de... clase, expedida en... (y el poder notarial en su caso) y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma y rúbrica).

SECCION TÉCNICA AGRONÓMICA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA

CIRCULAR

La Dirección general de Agricultura, con esta fecha, dice a esta Sección Agronómica lo siguiente:

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos, con fecha 9 del corriente, se dirige a este centro directivo, manifestando que la única forma de proceder, para proveer de carburantes para los motores agrícolas que existen en la provincia, es la de que los agricultores se dirijan a las oficinas de ese Servicio Agronómico, exponiendo las necesidades de los dichos carburantes; que con el fin de que no se distribuyan caprichosamente, pueda V. S. determinar si son o no para motores agrícolas y que una vez cumplimentado este requisito remita, antes del día 25 de cada mes, a la dicha Subsecretaría, los presupuestos de consumo del siguiente, a fin de tenerlos en cuenta para el reparto general de combustible; debiendo solicitar V. S., posteriormente al reparto, del Gobierno civil, la expedición de los bonos nominativos a favor de cada consumidor, estableciendo al efecto el prorrateo conveniente, bonos que, previa la justificación de la personalidad, podrán ser retirados del Gobierno civil, por los que residen en la capital, o de la Alcaldía correspondiente, por los no residentes en aquella. Lo que esta Dirección general ha acordado manifestar a V. S. para que tenga en cuenta lo expuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Abastecimientos.»

Y a los fines que se interesan en la Circular que precede, se hace público para su conocimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1918.—El Ingeniero Agrónomo, José Cruz Lapazarán.

SECCION SEXTA

Alarba.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su agregado Castejón de Alarba, distante a dos kilómetros; su dotación consiste en 750 pesetas por titular y 2.250 por iguales de los vecinos pudientes, que hacen un total anual de 3.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, la primera del presupuesto municipal y la segunda por la Junta de mayores contribuyentes que responden a su pago.

Solicitudes a esta Alcaldía por treinta días; pasados se proveerá.

Alarba, 18 de septiembre de 1918.—El Alcalde, P. Estremera.

SECCION SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 36 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ALTAMIRA MANGADA, Generoso; hijo de Domingo y de Lucía, natural de Sesma, provincia de Navarra, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, soltero, estatura un metro seiscientos veintiocho milímetros, pelo castaño, nariz regular, sin barba, boca regular, color sano, frente regular, sin señas particulares, soldado del regimiento de infantería de Gavallano, número cuarenta y tres, encartado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor de la Capitanía General de la 5.ª Región, D. Pedro Ballarín Manresa, residente en Zaragoza, Vista Alegre, letra A, tercero izquierda, Zaragoza, veinte de septiembre de mil novecientos diez y ocho.—El Capitán, Juez instructor, Pedro Ballarín.

Zaragoza—San Pablo.

Cédula de notificación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de este día, dictada en juicio ejecutivo incoado por el Procurador D. Sixto Abad, a nombre de D. Joaquín Oto Serreta, contra D. José Freixedas Ribera, en reclamación de tres mil cuatrocientas pesetas; se hace saber que la parte actora, por ser firme la sentencia de remate pronunciada en dicho juicio, ha interesado la ejecución de la misma, y que se proceda al avalúo de los bienes embargados al Sr. Freixedas, proponiendo como perito por su parte al Ingeniero industrial D. Isidro Casaus, con domicilio en Zaragoza, calle del Coso, número ciento cinco; mandando dar conocimiento de tal nombramiento al ejecutado, cuyo paradero actual es desconocido, por el presente documento de notificación, por si desea utilizar el derecho que le concede el artículo mil cuatrocientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, apercibiéndolo, que si no utiliza tal derecho, se le considerará conforme con el perito designado por la parte actora.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación del nombramiento de perito al demandado D. José Freixedas, expido la presente en Zaragoza, a veinte de septiembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, Manuel Serrano.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre lesiones causadas por una caballería, en el pueblo de Zuera, a Victoriano Hernández Cubero, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural de Orera, cuyo paradero se ignora, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite al referido lesionado, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ser reconocido de las lesiones que padece; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, veinte de septiembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui, O. H.